

Lima, 01 de Junio del 2020

## RESOLUCION JEFATURAL N° 000056-2020/JNAC/RENIEC

### VISTOS:

El Memorando N° 000138-2020/GRCD/RENIEC (26ABR2020) de la Gerencia de Registros de Certificación Digital, el Informe N° 000524-2020/GAD/SGLG/RENIEC (15MAY2020) y la Hoja de Elevación N° 174-2020/GAD/SGLG/RENIEC (26MAY2020) de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración; el Memorando N° 000713-2020/GAD/RENIEC (16MAY2020) y la Hoja de Elevación N° 000051-2020/GAD/RENIEC (26MAY2020) de la Gerencia de Administración; el Informe N° 000779-2020/GAJ/SGAJA/RENIEC (19MAY2020) y la Hoja de Elevación N° 000039-2020/GAJ/SGAJA/RENIEC (27MAY2020) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y la Hoja de Elevación N° 000200-2020/GAJ/RENIEC (19MAY2020) de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

### CONSIDERANDO:

Que con Resolución Gerencial N° 000033-2020-GAD/RENIEC (17ENE2020) se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC para el ejercicio presupuestal del año 2020 y mediante Resolución Gerencial N° 000140-2020/GAD/RENIEC (04MAY2020) se incluye la Contratación Directa para el “Servicio de Envío de Paquete SMS”, con Referencia N° 101 PAC 2020;

Que a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, para reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores;

Que mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM;

Que mediante Decretos de Urgencia N° 042-2020 - Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias destinadas a coadyuvar a disminuir la afectación de la economía peruana de los hogares en situación de pobreza extrema en los ámbitos rurales frente al COVID-19 y N° 044-2020 - Decreto de Urgencia que establece la ampliación de las medidas dispuestas en el Decreto de Urgencia N° 027-2020 para la protección económica de los hogares vulnerables ante el riesgo de propagación del COVID-19, se autoriza al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, a contratar a favor del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65” del MIDIS, y a requerimiento de éste, los bienes y servicios, y otros que sean necesarios para la implementación de la plataforma de comunicación a los hogares beneficiarios del subsidio monetario;

Que para las contrataciones a las que se hace referencia en los citados Decretos de Urgencia N° 042-2020 y N° 044-2020, se dispone que éstas se realicen en el marco de lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y cuya regularización, que incluye los informes técnicos y legales que justifican el carácter urgente de dichas contrataciones, se efectúe en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el citado Reglamento;

Que a través de la Resolución Jefatural N° 049-2020/JNAC/RENIEC (20ABR2020), se aprueba la desagregación de los recursos autorizados mediante Decreto de Urgencia N° 042-2020 por la suma de S/ 1 000,000.00 (Un millón con 00/100 Soles), y con Resolución Jefatural N° 050-2020/JNAC/RENIEC (22ABR2020), se aprueba la desagregación de los recursos autorizados mediante Decreto de Urgencia N° 044-2020, por la suma de S/ 800,000.00 (Ochocientos mil con 00/100 Soles); ambos destinados a contratar en favor del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), y a requerimiento de éste, los bienes y servicios, y otros que sean necesarios para la implementación de la plataforma de comunicación a los hogares beneficiarios del subsidio monetario;

Que el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en concordancia con lo establecido en el inciso b.4) del literal b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe que la Entidad puede contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Titular de la Entidad ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, se agrega en el numeral 8.2 del artículo 8° de la norma referida, que éste puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la norma le otorga, en los supuestos que correspondan. Por su parte, el numeral 101.1 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe que la potestad de aprobar las contrataciones directas es indelegable, salvo los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley;

Que el artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que uno de los documentos del procedimiento de selección son las bases, las cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección, las mismas que deben ser elaboradas por el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Asimismo, las citadas bases deben estar visadas en todas sus páginas por los integrantes del Comité de Selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y ser aprobadas por el

funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad;

Que el numeral 102.1 del artículo 102º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que las bases para una contratación directa deben contener como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48º del Reglamento;

Que a través del Informe N° 000524-2020/GAD/SGLG//RENIEC (15MAY2020), la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración manifiesta que mediante Informe N° 000002-2020/LAF/GAD/SGLG/RENIEC (28ABR2020), producto de la indagación de mercado, determinaron el Valor Estimado en S/ 265,500.00 (Doscientos sesenta y cinco mil quinientos con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley, precisando además que dicha contratación se encuentra configurada en el artículo 27º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y dentro de los alcances de los Decretos de Urgencia N° 042-2020 y N° 044-2020. Asimismo, se indica que el expediente contiene la información necesaria para su aprobación, como es el requerimiento, la indagación de mercado, resumen ejecutivo, valor estimado, certificación presupuestal, determinación del procedimiento de selección, sistema de contratación y la modalidad de ejecución contractual; conforme a lo establecido en el artículo 42º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que con Memorando N° 000922-2020/GPP/RENIEC (28ABR2020), la Gerencia de Planificación y Presupuesto, sobre la base de lo señalado en el Informe N° 000789-2020/GPP/SGP/RENIEC (28ABR2020) de la Sub Gerencia de Presupuesto, comunica la aprobación del Certificado de Crédito Presupuestario con registro SIAF N° 0653 por un total de S/ 265,500.00 (Doscientos sesenta y cinco mil quinientos con 00/100 Soles) para la contratación del “Servicio de Envío de Paquete SMS” en el marco de lo establecido en los Decretos de Urgencia N° 042-2020 y N° 044-2020, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Pliego 033: RENIEC, para el año fiscal 2020;

Que de lo expresado en los documentos remitidos por la Gerencia de Administración, sobre la base de lo expuesto por la Sub Gerencia de Logística, en el marco del estado de emergencia sanitaria, se advierte la necesidad de contar con el citado servicio para implementar una plataforma de comunicación para los beneficiarios de un subsidio monetario en el ámbito urbano y rural, en el marco de la emergencia por COVID-19, plataforma que a su vez debe contribuir a mantener una estrecha y permanente coordinación entre las Entidades que participan en el proceso de pago del referido subsidio monetario, situación que se encuentra prescrita en la normativa de contrataciones del Estado, y configura una situación de emergencia, por la casual de emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que la Jefatura Nacional es el Órgano de la Alta Dirección del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, a cargo del Jefe Nacional quien se constituye en la máxima autoridad de la Institución y tiene entre sus diversas funciones y atribuciones, “emitir Resoluciones Jefaturales y otras disposiciones administrativas de la Institución”, conforme lo establece el artículo 15º literal j) del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 73-2016/JNAC/RENIEC y sus modificatorias;

Que por otro lado, mediante la Resolución Jefatural N° 15-2019/JNAC/RENIEC (05FEB2019) se declara que el señor Bernardo Juan Pachas Serrano, en su calidad

de Gerente General, asume interinamente las funciones de Jefe Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en tanto se designe al nuevo Titular de la Institución y éste asuma las funciones que por Ley le corresponden; y,

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Gerencia de Administración y, conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y por el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 73-2016/JNAC/RENIEC (01JUN2016) y sus modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar la Contratación Directa por la causal de emergencia derivada de Emergencia Sanitaria, para la contratación del “Servicio de Envío de Paquete SMS”, hasta por la suma de S/ 265,500.00 (Doscientos sesenta y cinco mil quinientos con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de ley, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Pliego 033: RENIEC, para el año fiscal 2020.

**Artículo Segundo.-** Encargar a las Gerencias de Administración y de Tecnología de la Información, efectuar la correspondiente publicación en el SEACE y en la página web institucional, respectivamente, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de emitida la presente Resolución Jefatural.

**Artículo Tercero.-** Disponer que la Sub Gerencia de Logística proceda a la inmediata contratación indicada, realizando las acciones necesarias, conforme a lo prescrito por las normas de contratación estatal, para dar cumplimiento a la presente Resolución Jefatural; debiendo verificar que la oferta presentada cumpla las condiciones y características requeridas.

#### **Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**

BPS/JAY/rra/gco.